

EXP-UNC: 0043856/2015

Córdoba, 07 SEP 2017

VISTO:

La RD 370/2017 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Sra. María Laura Disandro DNI: 31.645.913**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Sra. María Laura Disandro DNI: 31.645.913**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fuente 12 – Recursos Propios de Método Suzuki.


ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Personal, Sueldos y Contratos.

RESOLUCIÓN N°
l.a.

466

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC




Mgter. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los 01 días del mes de septiembre de 2017, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0043856/2015, aprobado por resolución Decanal N° 370/2017 de fecha 31/07/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la Sra. María Laura Disandro DNI: 31.645.913 con domicilio en calle ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será de pesos quince mil doscientos noventa y tres con 00/100 (**\$15.293**) mensual, desde el 01 de agosto de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 en concepto de honorarios profesionales.

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-